



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/2636

08/01/2020

4639

AUTOR/A: SÁEZ ALONSO-MUÑUMER, Pablo (GVOX)

RESPUESTA:

La Central Hidroeléctrica de Ribas de Campos, situada en el término municipal de Ribas de Campos (Palencia), es un inmueble de titularidad estatal adscrito a la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Esta construcción procede de la reversión al Estado del Canal de Castilla en 1919, que fue declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, por Decreto 154/1919, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León.

La central hidroeléctrica generaba electricidad para la empresa Electrólisis del Cobre de Palencia, y dejó de funcionar en el año 1989. La empresa adjudicataria dejó abandonadas las instalaciones y se produjeron robos de maquinaria que denunció el personal de la CHD. No obstante, su desaparición no supuso una pérdida patrimonial ni económica de los bienes del estado, al ser la maquinaria propiedad de la empresa concesionaria.

Cabe señalar que el Decreto 205/2001, de 2 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Canal de Castilla, establece un marco normativo que regula las actuaciones e intervenciones, públicas o privadas, a realizar sobre dicha infraestructura hidráulica y su entorno.

Dentro del Plan Regional del Canal de Castilla, esta central hidroeléctrica se encuentra catalogada con número de elemento ED 28.N y nivel de protección II. Este nivel de protección II supone una protección estructural por la cual no se autoriza el derribo de la edificación, autorizándose obras de conservación, restauración, consolidación y rehabilitación debiendo mantener sus fachadas y formación de cubierta así como sus elementos estructurales, tales como estructura, forjados, patios y comunicaciones verticales.



Para finalizar, se informa que se está estudiando la posibilidad de que la Administración restaure y ponga en funcionamiento este aprovechamiento hidroeléctrico, siempre y cuando un análisis técnico, económico y financiero previo lo aconseje.

Madrid, 21 de febrero de 2020